

/FAH

EXENTA AF N° 9 /

SANTIAGO, 13-01-2023

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023; en el D.F.L. N° 83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; en el Decreto Supremo N° 155 de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma de razón,

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante documentación de Aceptación de Derecho, del 20 de septiembre del 2022, la funcionaria Paula Javiera Bravo Serra aceptó el uso del derecho de Sala cuna para su hija Trinidad Javiera Muñoz Bravo, otorgado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, en adelante DIFROL.
- b) Que dicho derecho es a contar del 20 de septiembre del 2022 al 31 de enero del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, este derecho permanecerá vigente siempre y cuando la funcionaria señalada en el considerando precedente mantenga su relación contractual con la DIFROL.
- c) Que durante el año 2022 la contratación se materializó mediante la orden de compra N° 770-146-SE22.
- d) Que el monto del derecho antes señalado, para el año 2023, asciende a la suma de \$5.342.000 (cinco millones trescientos cuarenta y dos mil pesos), conforme al siguiente desglose:

MES	MONTO
MATRICULA 2023	\$326.000
MENSUALIDAD 2023	\$418.000
TOTAL	\$5.342.000.

- e) Que, la Constitución Política de la República, en el inciso tercero de su artículo 19 N°10 asegura que: “los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho”. Que en este contexto, son los padres los principales llamados a ponderar, calificar y seleccionar libremente la institución que le brindará la formación educacional a su hijo.
- f) Que conforme a lo anterior, procede respetar la orientación formativa que los padres escojan para sus hijos, la cual, por no ser la misma en todos los establecimientos, se ha considerado la opinión de la madre o padre funcionaria (o) como uno de los elementos a considerar para convenir bajo la modalidad de trato directo, atendiendo la especial naturaleza del servicio contratado.
- g) Que con fecha 09 de mayo del 2018, el área jurídica de DIFROL, emitió un pronunciamiento respecto al asunto que hace referencia el oficio N°6.381 de la Contraloría General de la República, de fecha 02 de marzo del 2018, en términos de que resulta procedente que DIFROL cumpla con las obligaciones definidas en el artículo 203 del Código del Trabajo, en los términos señalados en el citado oficio N°6.381, a partir de la fecha del mismo, es decir, a contar del 2 de marzo del 2018.
- h) Que según lo establecido en el oficio N°6.381 del 2018, de la Contraloría General de la República, se ha precisado que cualquiera sea la modalidad elegida para cumplir con la obligación del pago de sala cuna, el empleador es el responsable por mandato legal de proporcionar el aludido derecho a sus trabajadoras, quienes, mientras sean titulares del mismo, acceden a aquel con toda gratuidad.
- i) Que conforme a lo que se señala en la letra g) del artículo 8° de la Ley N°19.886, y lo contemplado en el N°7, letra f) del artículo 10 de su Reglamento, procede recurrir a la modalidad de trato directo: “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.
- j) Que, en este caso procede aplicar dicha causal, ya que la magnitud e importancia de la contratación, se configura por tratarse de un servicio que versa sobre un derecho de relevancia constitucional, el cual implica, no solo la educación de los hijos, sino también su cuidado y desarrollo infantil.
- k) Que se encuentra certificada la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago de los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa para la prestación del servicio de Sala Cuna para el año 2023, al proveedor CAROLINA BRAVO VERGARA, RUT N°16.356.610-9, por el monto total de \$5.342.000 (cinco millones trescientos cuarenta y dos mil pesos), conforme al siguiente desglose:

MES	MONTO
MATRICULA 2023	\$326.000
MENSUALIDAD ENERO A DICIEMBRE	\$418.000
TOTAL	\$5.342.000

El monto antes señalado será cancelado los primeros días de cada mes, en conformidad al valor expresado en la boleta respectiva remitida por el proveedor, dada la naturaleza del servicio. Sin embargo, lo anterior será contrastado con la asistencia del hijo de la funcionaria, a través de documento emitido por el proveedor en comento, para cumplir con el debido control de la prestación de los servicios.

2. PUBLÍQUESE e insértese el texto de la presente Resolución en los sitios que permitan la adecuada publicidad de la contratación.

3. IMPÚTESE el gasto que por este concepto se origine al ítem del presupuesto corriente en moneda nacional de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado para el año 2023:

Título : 22 Bienes y Servicios de Consumo
Ítem : 08 Servicios Generales
Asignación : 008 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles

El presupuesto para el año 2024 será proporcionado oportunamente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS DETTLEFF BEROS
Director Nacional de Fronteras y Límites del Estado